



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

DISMINUCIÓN DE LA ALICUOTA DEL IVA EN LAS TARIFAS DE ENERGIA, GAS Y AGUA POTABLE A USUARIOS RESIDENCIALES

ARTÍCULO 1º: Incorpórase como inciso k) del artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado texto ordenado en 1997, el siguiente:

k) ventas de gas natural y gas licuado de petróleo, energía eléctrica, y aguas por medidor a aplicar sobre usuarios residenciales de todas las categorías en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: El costo fiscal que surge de la aplicación del artículo anterior deberá ser compensada mediante la afectación de fondos surgidos por los incrementos de derechos a las exportaciones que resultan de las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 335/2004, 336/2004 y 337/2004.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Roberto Iblemas.

MARÍA TERESA FERRÍN
DIPUTADA DE LA NACIÓN
AL SECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dr. MIGUEL ÁNGEL GÓBERGIA
DIPUTADO NACIONAL

SILVINA LEONELLI

Federico Storani

ALEJANDRO NIEVA

Luis Molinari Romero

Margarita Stolbizer.

Chironi